



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR  
Oficina de Talento Humano  
República de Colombia

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA CAR, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN DGEN N° 20217000046 DE 22 DE ENERO 2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO N° 1068 DE 26 DE MAYO DE 2015;**

**CERTIFICA:**

Que según revisión efectuada sobre la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, se verificó que no existe personal suficiente con título profesional en: Derecho y Tarjeta Profesional; Trece (13) profesionales en Ingeniería Civil o Ingeniería Catastral y Geodesta o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones o Ingeniería Civil o Ingeniería Ambiental y Sanitaria, con Título Profesional y Tarjeta Profesional; Dieciséis (16) profesionales en Administración de Negocios o Administración Pública o Administración de Empresas o Administración Pública Municipal y Regional con Título Profesional y Tarjeta Profesional; Dieciséis (16) profesionales en Contaduría o Economía, con Título Profesional y Tarjeta Profesional; Un (01) profesional en Psicología con Título Profesional y Tarjeta Profesional; Un (1) Arquitecto con Título Profesional y Tarjeta Profesional y un (1) año de experiencia profesional, para adelantar las siguientes actividades:

- Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades propias del proceso de gestión contractual liderado por la Secretaría General.

En cumplimiento de lo previsto en el tercer inciso del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto N° 1068 de 2015, según el cual: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.", se requieren contratar cincuenta y ocho (58) abogados con Título Profesional en Derecho y Tarjeta Profesional Trece (13) profesionales en Ingeniería Civil, Ingeniería Catastral y Geodesta, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones, Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental y Sanitaria con Título Profesional y Tarjeta Profesional; Dieciséis (16) profesionales en Administración de Negocios, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Pública, Municipal y Regional con Título Profesional y Tarjeta Profesional; Dieciséis (16) profesionales en Contaduría, Economía con Título Profesional y Tarjeta Profesional Un (01) profesional en Psicología con Título Profesional y Tarjeta Profesional; Un (1) Arquitecto con Título Profesional y Tarjeta Profesional; para adelantar labores tales como: Procesos de Selección (licitaciones, Selección Abreviada, Concurso de Méritos,

Avenida La Esperanza No. 62 - 49, [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono 5 80 11 11, A.A. 11645 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D.C., Colombia.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR  
Oficina de Talento Humano  
República de Colombia

Mínima Cuantía), Contratación Directa (Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Convenios, Contratos Interadministrativos), Procesos Administrativos sancionatorios, Terminaciones o liquidaciones, Aprobación de garantías, expedición de certificaciones, Adquisición predial y Archivo de gestión contractual; los cuales apoyan cada uno de los temas asignados encaminados a cumplir el proceso de Gestión Contractual y las funciones de la Secretaría General.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la planta de personal de la Secretaría General resulta insuficiente, y para cumplir con este cometido, se requieren para su desarrollo de la participación de ciento cinco (105) profesionales quienes ejecutarán el mismo objeto; en consecuencia, se autoriza expresamente contratación plural de personas para el efecto.

Lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, según el cual: “(...) *las autoridades ambientales prestarán los servicios ambientales de evaluación y seguimiento a que hace referencia el presente artículo a través de sus funcionarios o contratistas.*”.

La presente certificación se expide con destino a fines legales, en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de enero de 2023.

**MÓNICA LILIANA RUÍZ CÁRDENAS**  
Jefe Oficina de Talento Humano

B

Avenida La Esperanza No. 62 - 49, [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono 5 80 11 11, A.A. 11645 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D.C., Colombia.